



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIII LEGISLATURA

ACUSE D.D. D.

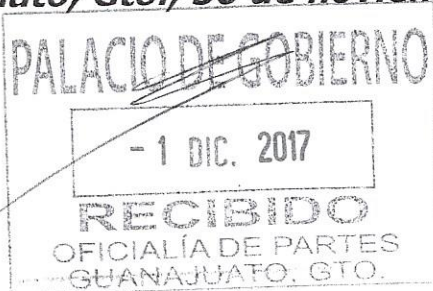
Oficio 11573

Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 30 de noviembre de 2017

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.



Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 237, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, como parte del Constituyente Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, al haberse cumplido lo dispuesto por el artículo 145 Constitucional, mediante el cual se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56, fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma de Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar]

Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar Prosecretario en funciones de Primer Secretario

[Firma de Diputada Araceli Medina Sánchez]

Diputada Araceli Medina Sánchez Segunda Secretaria





DECRETO NÚMERO 237

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56, fracción V de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 23.-** Son prerrogativas del..:

I. a VI.- ...;

VII.- Participar en los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución y en la Ley de la materia;

VIII. y IX.-...

ARTÍCULO 30.- Todo Poder Público...

Esta Constitución reconoce al menos al referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular como formas de participación ciudadana.

El organismo público...

Los actos y...

ARTÍCULO 56.- El derecho de..:

I. a IV.- ...; y

V.- A los ciudadanos que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley.

Cuando la iniciativa...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá efectuar los ajustes normativos que correspondan en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia y de conformidad con los alcances de este decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADO LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR
Prosecretario en funciones de
Primer Secretario

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria